

ALCALDIA DE PASTO

DECRETO No. 0426 DE 2010

31 MAY 2010

**POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL
TERMINAL DE TRANSPORTES DE PASTO**

Que es obligación de las autoridades municipales garantizar la seguridad vial de los usuarios de las vías dentro de las áreas de influencia del terminal de Transporte.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar cómo área de influencia del Terminal de Transportes de Pasto S.A., las siguientes zonas:

Hacia el Norte: Desde la terminal de transportes ubicado en la carrera 7 entre calles 17 y 18, por la carrera 9 Avenida Chile hasta la Vía Panamericana y por ésta hasta el punto 1 del perímetro urbano ubicado en el sector de Pinasaco.

Hacia el Sur: Desde la Terminal de transportes hasta la Avenida Chile y por ésta hasta la calle 12 (Chapal) Vía Panamericana, salida al sur hasta el punto 28 del perímetro urbano ubicado en la Vereda Exequiel Moreno (kilómetro3) por la vía Panamericana.

Hacia el Oriente: Desde la Terminal, hasta la carrera 9 (Avenida Chile), por ésta hasta la calle 22 Barrio Bolívar y por la calle 22 pasando por la Glorieta Monumento a la paz, hasta el punto 18 del perímetro urbano, sector Barrio Estrella de Oriente.

Hacia el Occidente: Desde la Terminal, hasta la Avenida Chile carrera 9 hasta la Avenida Panamericana, por ésta pasando por la Glorieta Banderas en dirección occidente a Sandoná hasta el punto 46 del perímetro urbano ubicado en la Vereda Briseño Alto.

PARAGRAFO PRIMERO: En los sitios aquí establecidos, la SOCIEDAD TERMINAL DE TRANSPORTE DE PASTO S.A., adelantará el control de pasajeros que aborden los vehículos, de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera, según la planilla de despacho de la empresa respectiva, la cual debe establecer el número de usuarios que salen del Terminal, para verificar que el vehículo fue despachado directamente desde el Terminal.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los puntos de control estarán vigilados por los Auxiliares Operativos del Terminal de Transporte de Pasto, Agentes de Transito ó Policía Urbana de Tránsito.

ARTICULO SEGUNDO: Se establecen los siguientes recorridos de entrada y salida para los vehiculos de operación nacional.

Por el Norte: Vía Panamericana, Estadio Libertad, Avda. Chile, Avda Alfonso Zambrano Terminal.

Por el sur: Vía Panamericana, Estadio Libertad, Avda. Chile, Avda. Alfonso Zambrano Terminal.

Por el Oriente: Vía Putumayo, Avda. Bolívar, Avda. Chile, Avda. Idema Terminal.

ALCALDIA DE PASTO

DECRETO No. **0426** DE 2010
31 MAY 2010

**POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL
TERMINAL DE TRANSPORTES DE PASTO**

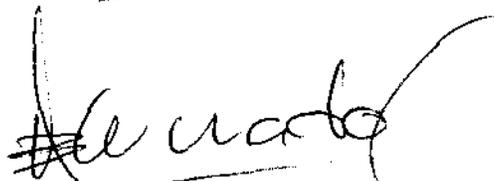
Por el Occidente: Estación de Servicios Briseño, Vía Torobajo, Vía Panamericana, Estadio Libertad, Avda. Chile, Avda. Alfonso Zambrano Terminal.

ARTICULO TERCERO: El incumplimiento a las disposiciones del presente Decreto será sancionado de acuerdo con las normas del Código Nacional de Transito (Ley 769 del 16 de agosto de 2002, artículo 131) y el Decreto 2762 del 20 de diciembre de 2001 y las que los modifiquen o deroguen.

ARTICULO CUARTO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los **31** días del mes de **MAY** de 2010



EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde Municipal de Pasto

